

En quantos esta carta Vieron
Como yo Don Joan Antonio de Velasco
y Etana Casallero de Borden De las
Siaga Vizina y Regidor desta Ciudad de
Victoria. Otorgo y anoto que arriendo
a Domingo de Sotillo, Vecino de Lugar de
Betoni las heredades que tengo en el Lugar de
Betoni sus terminos queson las siguientes
Primera Vna Heredad en Orinagra sembrada
de trigo de dos fanegas y media quea linda por
Vna Parte a pie de la casa de Margarita
y Por otra a pie de Combento de Santa Clara
de la Ciudad de Victoria y por la Caucera del
Rio mayor de Lugar de Betoni
Otra Heredad en termino llamado el Prado en
bandera de Vna quarta quea linda por Vna parte
a pie de la Iglesia de Betoni y por otra a pie
de Don Joseph de Huerta, y Por otra el Rio mayor
Otra en el termino de Marzaia sembrada de
Vna fanega poco mas o menos quea linda por Vna
Parte a pie de las mamparas de Santa Cruz y por
otra a pie de Francisco de Huarte, y por otra
a la Caucera de Betoni
Otra en el termino de San Juan sembrada
de trigo de Vna menor quea linda por Vna
Parte a pie de Don Joseph de Huerta y por
otra a pie de Don Joseph de Huerta

Por la ondonada a camino quebar
el Betonu para Comaga =

5 Tra en el termino de Arenabala
sembradura de una fanega quea linea
Por una parte apica de Don Joseph de
Olave y Por otra apica quea de Joandias
de farra de y Por otra al camino quebar
de Betonu a campo de Arana =

6 Tra en el termino de Senen solo a semba
dura de media fanega quea linea Por una
parte apica quea de Joandias de farra de
y Por otra a camino de Ciavidea y por
Ondonada a camino quebar de Betonu a Bico
ria =

7 Tra en el termino de Saldivacano de
bradura de una fanega quea linea Por una
parte apica quea de Martindias de farra de
y Por otra apica de Saravio otra lora y Por
la ondonada una tegua =

8 Tra en el termino de Loyaca sembradura
de una fanega poco mas o menos quea linea
Por una parte apica de Don Joseph de Arrieta
y Por otra un riagueto y Por la ondonada
a camina quebar a Huapadua =

9 Una Rayn pegante a la casa de Juanisco de
Castillo mayor en Dias sembradura de
una quarta pegante a un riagueto que

[illegible]

Hubiere Ensayos Diez fanegas de trigo
a los plaos segun y a la forma arriba
Expresada y de la misma Penales de su
y costas de la obra, y asimismo molli
go a agua y fieno de arrendamiento de
xare las cosas vendidas bien labradas y al
timas a Oistad y de los como esos
Entre pena de paga de la obra y
Danos = y a cumplir limiento de lo nos
Las obras Partes Cada uno Por lo que
toda obligamos nuestras Personas y bienes de
nos de lo cumplido a las Justicias Compen
ta Paraguenos Compen la Periodo Rigor
de pago y de los euidos y como Presentes a
de finitiva nuestra Instancia dada en
Sentida y Parada Encomendada de la obra
gada y de su valor y de los de los
favorables de la obra. Prohibe la
Genera de su valor de los = y de lo
gamos de la obra de la obra de la obra
Diez y nueve dias de los de junio de mil
y seiscientos y setenta y dos años y lo que
desaguiens y de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
y de los de los de los de los de los de los
no fueren euidos a su valor de los de los

Amigo siendo lo aello Presente
Alizeniado Prudensio De Samanigo
Presbitero bene ficiado en el lugar
de Oqueta, y suidor en la Plaza
de Villa de Crante, y Francisco Ant
de Samana Crante en esta Ciudad
Don Juan Antonio de Belasco = Francisco
Antonio de Samana = ante mi Juan
de Ametio Com. de Villa Balga =

Yo el Sr. D. de Ametio D. J. de el Leon D. de el N. de
en qu. de Nicoria que delos flos de su amon. por el fin
en fwecho es yre =

M. J. de Ametio, D. de Ametio

Joan de Ametio

maendami. Enstano

De H. D. van der Schueren &
Plaza de Petate can. de la corte de
Sanctiago de los Seguros de la corte de
Nra.

original

Laomingo de Cusillo 1802 Aug. 20

et vos devriez en être satisfaits. par
9 ans. pour payer en barres de 10 livres
chaque =

Quint paper of April 1613